



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 414/23

Sucre, 16 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 396/23 de 10 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a la Concejala: Lic. Luz Melisa Cortés, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar en el "PRIMER ENCUENTRO DE LÍDERES DE BANCADAS DE COMUNIDAD CIUDADANA C-A, que se realizará del 16 al 18 de agosto de 2023; en instalaciones del Colegio de Economistas, ubicado en la Avenida Marcelo Terceros Banzer No. 745, Barrio Sirari; haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por la impetrante, conforme señala en su nota de 09 de agosto de 2023, que se adjunta.

Que, por nota CJAL. MCPE. INT. No. 40/2023 de 14 de agosto de 2023, suscrita por la CONCEJAL Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN de la Resolución Autónoma Municipal No. 396/23 de 10 de agosto de 2023, argumentando entre otros temas, que la declaratoria en comisión en favor de la Concejala: Lic. Luz Melisa Cortés, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Santa Cruz, para asistir y participar en el "PRIMER ENCUENTRO DE LÍDERES DE BANCADAS DE COMUNIDAD CIUDADANA C-A, que se realizará del 16 al 18 de agosto de 2023, no corresponde al cumplimiento de actividades de carácter institucional, teniendo en cuenta que la mencionada Concejala no es representante de la Bancada de Comunidad Ciudadana Autónoma C-A, sino de la Bancada de República 2025, por lo que, me permito solicitarle a su autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y abrogación de la R.A.M. No. 396/23, para los fines administrativos e institucionales....(sic).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la nota que establece la RECONSIDERACIÓN Y ABROGATORIA de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 396/23 de 10 de agosto de 2023, cumpliendo con los requisitos previstos en el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (instancia de parte y el voto de dos tercios (2/3), es decir siete (7) Votos de los Concejales y Concejales), como consta el detalle en el acta de 16 de agosto de 2023, en ese sentido, se deja sin efecto la citada Resolución, a los fines administrativos y legales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y

S.O.088/23
R.A.M. N° 414/23
CI-2106.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 396/23 de 10 de agosto de 2023, dejando sin efecto la misma; conforme se solicitó en la nota CJAL. MCPE. INT. No. 40/2023, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.088/23
R.A.M. N° 414/23
CI-2106.
Fs. 1